

Villa El Salvador, 19 de abril de 2018

VISTOS: El SAC Nº 001-CC311851-2018-SGPyOP-GDU/MVES, de fecha 11 de abril de abril de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, el Memorando Nº 158-2018-UP-TELEFAX: 287-1071 / MVES, de fecha 18 de abril de 2018 y, el Informe Nº 297-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 19 de www.munives.gobetoril de 2018, emitido por la Unidad Abastecimiento; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, modificado por el Decreto Legislativo N°1341 señala: 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, de acuerdo al artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF - 6.2., se señala: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE ". 6.4. "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.";

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N°005-2017-OSCE/CD - PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, establece que "El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial.";

Que, el Numeral 7.6.3), de la referida Directiva señala que, es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, a través del SAC N° 001-CC311851-2018-SGPyOP-GDU/MVES, emitido por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas solicita la siguiente contratación:

 ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 517 MIS PEQUEÑOS ANGELITOS EN EL SECTOR 3 GRUPO 13, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, LIMA METROPOLITANA, CON CODIGO SNIP N° 311851.

Que, Memorando N° 158-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 18 de abril de 2018, la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestal para la contratación de un ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 517 MIS PEQUEÑOS ANGELITOS EN EL SECTOR 3 GRUPO 13, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, LIMA METROPOLITANA, CON CODIGO SNIP N° 311851, por el importe de S/ 304,845.00 soles;



ILLA EL SALVADOR

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 079-2018-OGA/MVES

Que, mediante Informe N° 297-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 19 de abril de 2018, la Unidad de Abastecimiento solicita la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2018, del Procedimiento de Selección antes mencionado, habida cuenta que, para la convocatoria del presente procedimiento de selección se ha debido reincorporar los fondos destinados a la mencionada contratación como producto del decreto emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas con el fin de dar continuidad a las inversiones; es así que, publicado dicho decreto, la Municipalidad de Villa El Salvador ha podido reincorporar los fondos para la mencionada contratación;

Que, en razón a lo expuesto, es necesario aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el año fiscal correspondiente al 2018, a fin de incluir una (01) contratación, según lo señalado en la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 770-2016-ALC/MVES de fecha 12 de octubre del 2016, delega facultades a la Gerente de la Oficina General de Administración, para aprobar la formulación y modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Villa El Salvador para el ejercicio 2017;

Que, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF y, a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 770-2016-ALC/MVES, de fecha 12 de octubre del 2016:

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Villa El Salvador para el año 2018, aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 006-2018-OGA/MVES de fecha 15 de enero de 2018, incluyendo una (01) contratación, de acuerdo al detalle del Anexo Adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, comunicando al OSCE.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y la Oficina de Secretaria General, para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional <u>www.munives.gob.pe</u>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

ING.LUZZANABRIA LIMACO GERENTE



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 079-2018-OGA/MVES

### **ANEXO**

CENTRAL TELEFÓNICA 3 TELEFAX: 287-107	INCLUIR:			
www.munives.gob.	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	DESCRIPCION	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA

**BIENES** 

ADJUDICACION

SIMPLIFICADA

29

ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 517 MIS PEQUEÑOS ANGELITOS EN EL SECTOR 3 GRUPO 13, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, LIMA

METROPOLITANA, CON CODIGO SNIP N° 311851.

RECURSOS POR
OPERACIONES
ABRIL S/. 304,845.00 OFICIALES DE
CREDITO

MONTO (S/.)

FUENTE

DE FTO

